



ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE LOTA

LTY/YSS/lpv

APRUEBA CONVENIO DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL 2022, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD CONCEPCION Y LA MUNICIPALIDAD DE LOTA PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL RECURSO HUMANO EN ATENCION PRIMARIA ESTRATEGIA VACUNACION BIVALENTE AÑO 2022

Lota, 19 de diciembre de 2022

DECRETO D.S.M. Nº **1.008**

VISTOS:

Resolución Exenta N° 8333 de fecha 09.12.2022 que aprueba “Convenio fortalecimiento del recurso humano en atención primaria estrategia de vacunación bivalente”, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD CONCEPCION, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase “Convenio fortalecimiento del recurso humano en atención primaria estrategia de vacunación bivalente” de fecha 02.12.2022, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD CONCEPCION, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA.

2.- Mediante el presente instrumento, El **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION** se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Lota, la suma anual y única de **\$22.715.441 (veintidós millones setecientos quince mil cuatrocientos cuarenta y un pesos)**.

3. Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la **Cuenta Contable 215-21, 215-22 y/o 215-29 “Fortalecimiento del recurso humano”**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE:



JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



BERNARDO BENÍTEZ VEGA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Distribución:

- C/c Archivo Alcaldía
- C/c Encargada de Personal DAS Lota
- C/c Unidad adquisiciones DAS Lota
- C/c Encargada Financiera Convenios, Srta. Yenny Sánchez Salinas.
- C/c Referente Técnico DAS, Sr. Luis Pincheira V.
- C/c Archivo Secretaría DAS



MAT.: APRUEBA CONVENIO DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL 2022, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD CONCEPCION Y LA MUNICIPALIDAD DE LOTA PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL RECURSO HUMANO EN ATENCION PRIMARIA ESTRATEGIA VACUNACION BIVALENTE AÑO 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R _____ /

CONCEPCIÓN, 09 DIC. 2022 -- 8333


DIRECTOR DE D.P.COVIDA, DGRJA

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°119 de fecha 21 de Enero de 2022 de Ministerio de Salud, que aprueba recursos Fortalecimiento del recurso humano - estrategia vacunación COVID-19.
2. Resolución Exenta N°132 de fecha 26 de Enero de 2022 de Ministerio de Salud, que aprueba Programa Fortalecimiento del recurso humano - estrategia vacunación COVID-19.
3. Resolución Exenta N°481 de fecha 22 de Junio de 2022 de Ministerio de Salud, que modifica recursos Fortalecimiento del recurso humano - estrategia vacunación COVID-19.
4. Resolución Exenta N°720 de fecha 26 de Octubre de 2022 de Ministerio de Salud, que modifica recursos Fortalecimiento del recurso humano - estrategia vacunación COVID-19.
5. Resolución Exenta N°818 de fecha 25 de Noviembre de 2022 de Ministerio de Salud, que modifica recursos Fortalecimiento del recurso humano - estrategia vacunación bivalente.
6. Correo electrónico de fecha 22 de Noviembre de 2022 de la encargada del programa del Servicio de Salud Concepción, sobre la indicación de la elaboración de convenio y distribución por comuna.
7. Correo electrónico de fecha 25 de Noviembre de 2022 de Jefe de Atención Primaria en Salud del Servicio de Salud Concepción, sobre la aprobación de la distribución propuesta.
8. Correo electrónico de fecha 01 de Noviembre de 2022 de Jefe de Atención Primaria en el Servicio de Salud Concepción, sobre el objetivo de los recursos del programa suscrito.
9. Correo electrónico de fecha 01 de Noviembre de 2022 de Jefe de Atención Primaria en el Servicio de Salud Concepción, sobre la indicación de modificar la vigencia del convenio suscrito en cuanto a su prórroga incorporada y que los gastos incurridos deberán ser subidos a plataforma informática CGAPS.
10. Convenio de fecha 02 de Diciembre de 2022 de Programa Fortalecimiento del recurso humano - estrategia vacunación bivalente, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Lo establecido en el D.F.L N°1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763/79, leyes N°18.933 y N°18.469.
2. D.S N°140/05 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. D.F.L N°1 del año 2001 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575. Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración Del Estado.
4. Ley de presupuesto de la Nación para el año 2022, Ley N°21.396 de fecha 15.12.2021.
5. Resolución N°7/2019 y N°18/2020 ambas de la Contraloría General de la República.
6. Decreto Afecto N°31/19.05.202, que declara vacante el cargo de Director de Servicio de Salud Concepción; Decreto Exento N°51/18.05.2022, que establece orden de subrogancia del Cargo de Director de Servicio de Salud Concepción, del Ministerio de Salud; y Resolución Exenta N°414/13.04.2022, de nombramiento de Subdirectora Administrativa del Hospital Guillermo Grant Benavente, y en uso de mis facultades, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE; convenio de fecha 02 de Diciembre del 2022, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA** cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO

PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL RECURSO HUMANO EN ATENCION

En Concepción a 02 de Diciembre de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora(S) **SRA. MIRIAM VALDEBENITO ELGUETA**, Contador Auditor, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins N°297, Concepción, en adelante e indistintamente el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde **SR. PATRICIO MARCHANT ULLOA**, Ingeniero en Administración de Empresa, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N°302, Lota, en adelante e indistintamente la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°37 de fecha 23 de diciembre de 2021, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: Que de acuerdo a La Ley de presupuesto para el sector público N°21.395 de fecha 15 de diciembre de 2021, para el año 2022, Subsecretaría de Redes Asistenciales, subtítulo 24, asignando estos recursos por Servicio de Salud.

TERCERA: En el marco del Programa Fortalecimiento del Recurso Humano estrategia vacunación bivalente, se han determinado recursos por parte del Ministerio de Salud mediante Resolución Exenta N°818 de fecha 25 de noviembre de 2022, por consiguiente, la encargada del programa envía distribución pertinente mediante correo electrónico de fecha 22 de noviembre de 2022, consensuado con Jefe de Atención Primaria y autorizado mediante correo electrónico de fecha 25 de noviembre de 2022.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, por el presente acto el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio el monto de **\$22.715.441 (veintidós millones setecientos quince mil cuatrocientos cuarenta y un pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del programa de "Fortalecimiento de recurso humano en la atención primaria" que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepción, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

QUINTA: Los recursos mencionados con anterioridad serán utilizados para **Vacunación Bivalente**: Considera el apoyo con RRHH (enfermero/a, TENS, administrativo, conductor) insumos, movilización (arriendo y combustible), RRHH y equipamiento computacional para registro por única vez, de manera de lograr metas de cobertura en la población objetivo.

SEXTA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos en una sola cuota.

SEPTIMA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero aleatorio, lo que no excluye a la Municipalidad una rendición de cuenta mensual, dentro de los diez días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

OCTAVA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de fecha 28 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 25 de noviembre y hasta el 28 de febrero del año 2023. Todo ello, en concordancia con lo establecido en artículo 52 de Ley 19.880. Efectivamente, la norma citada señala que los actos de los órganos de la administración del Estado no tendrán efecto retroactivo salvo cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados
- b) No lesionen derechos de terceros.

DECIMA PRIMERA: La personería de Don Patricio Marchant Ulloa para actuar en representación del Municipio de Lota, en Decreto Alcaldicio N°1569 de fecha 28/08/2021. Por su parte la personería de Directora(S) Sra. Miriam Valdebenito Elgueta para representar al Servicio de Salud Concepción, consta del Decreto Exento N°51 de fecha 18 de mayo de 2022.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Municipio y los dos restantes en el Ministerio de Salud; Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria.

FDO: Patricio Marchant Ulloa, Alcalde Municipalidad de Lota; - FDO: Miriam Valdebenito Elgueta Directora(S) Servicio Salud Concepción"

2.- IMPÚTESE: El gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.

3.- PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el portal de transparencia activa de este servicio público".

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



SRA. MIRIAM VALDEBENITO ELGUETA
DIRECTORA(S)
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN

RESOL. INT.2R/ 1004 / 07.12.2022

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. de Gestión de Recursos Financieros de APS-MINSAL
- Municipalidad de Lota
- Depto. Finanzas SSC - digital
- Oficina de Partes
- Archivo

Lo que transcribe fielmente



MINISTRO DE FE

LORENA MANCILLA PRUERA

CONVENIO

PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL RECURSO HUMANO EN ATENCION PRIMARIA ESTRATEGIA VACUNACION BIVALENTE

En Concepción a 02 de Diciembre de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora(S) **SRA. MIRIAM VALDEBENITO ELGUETA**, Contador Auditor, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins N°297, Concepción, en adelante e indistintamente el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde **SR. PATRICIO MARCHANT ULLOA**, Ingeniero en Administración de Empresa, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N°302, Lota, en adelante e indistintamente la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.376, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°37 de fecha 23 de diciembre de 2021, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: Que de acuerdo a La Ley de presupuesto para el sector público N°21.395 de fecha 15 de diciembre de 2021, para el año 2022, Subsecretaría de Redes Asistenciales, subtítulo 24, asignando estos recursos por Servicio de Salud.

TERCERA: En el marco del Programa Fortalecimiento del Recurso Humano estrategia vacunación bivalente, se han determinado recursos por parte del Ministerio de Salud mediante Resolución Exenta N°813 de fecha 25 de noviembre de 2022, por consiguiente, la encargada del programa envía distribución pertinente mediante correo electrónico de fecha 22 de noviembre de 2022, consensuado con Jefe de Atención Primaria y autorizado mediante correo electrónico de fecha 25 de noviembre de 2022.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, por el presente acto el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio el monto de \$22.715.441(veintidós millones setecientos quince mil cuatrocientos cuarenta y un pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del programa de "Fortalecimiento de recurso humano en la atención primaria" que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria.
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepción, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

QUINTA: Los recursos mencionados con anterioridad serán utilizados para Vacunación Bivalente. Considera el apoyo con RRHH (enfermero/a, TENS, administrativo, conductor) insumos, movilización (arriendo y combustible) y sólo en caso de mantener el resguardo de contratación del RRHH, se podrá evaluar la adquisición de equipamiento computacional para registro por única vez, de manera de lograr metas de cobertura en la población objetivo.

SEXTA Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos en una sola cuota.

SEPTIMA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero aleatorio, lo que no excluye a la Municipalidad una rendición de cuenta mensual, dentro de los diez días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

OCTAVA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de fecha 28 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

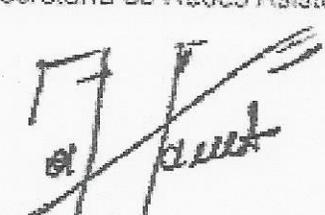
NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 25 de noviembre y hasta el 28 de febrero del año 2023. Todo ello, en concordancia con lo establecido en artículo 52 de Ley 19.880. Efectivamente, la norma citada señala que los actos de los órganos de la administración del Estado no tendrán efecto retroactivo salvo cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados
- b) No lesionen derechos de terceros.

DECIMA PRIMERA: La personería de Don Patricio Merchant Ulloa para actuar en representación del Municipio de Lota, en Decreto Alcaldicio N°1569 de fecha 28/06/2021. Por su parte la personería de Directora(S) Sra. Miriam Valdebenito Elgueta para representar al Servicio de Salud Concepción, conste del Decreto Exento N°51 de fecha 18 de mayo de 2022.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Municipio y los dos restantes en el Ministerio de Salud: Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria.


SR. PATRICIO MERCHANT ULLOA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA




SRA. MIRIAM VALDEBENITO ELGUETA
DIRECTORA(S)
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION